

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
VC.95	«Almiser, Sociedad Anónima».	Fabricación de conservadores alimentarios. Desestimado por su escasa incidencia en el desarrollo industrial de la zona.	Barbastro. Huesca.	-
TE.29	«Turolense de Asfaltos, Sociedad Anónima».	Fabricación de aglomerado en caliente y extendido. Desestimado por considerarse no promocionable.	San Blas, Teruel.	-

RECALIFICACIONES

Se modifica la Orden de 17 de septiembre de 1986, respecto a la subvención concedida a la Empresa «Simer, Sociedad Anónima»; expediente MU/75, que se fija en 7.057.418 pesetas, por la realización de una inversión proyectada y subvencionable de 35.287.093 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo.

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficio, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos que sea precisa.
4. Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

22489 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1984, promovido por «Anchor Hocking Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 24 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anchor Hocking Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero y 24 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Anchor Hocking Corporation", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 24 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a proceder a la inscripción en el Registro de la marca gráfica número 927.934 para productos de la clase 21 del nomenclator, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22490 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1983, promovido por «Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V.», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1982 y 3 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V.», contra resoluciones de este Registro de 2 de

septiembre de 1982 y 3 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1982, que denegó la marca número 457.172, "Kontiki", y frente a la resolución de 3 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores resoluciones por haber adquirido el recurrente la marca que se le oponía, y debemos acordar y acordamos la concesión de la marca número 457.172, "Kontiki", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22491 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1982, promovido por «Partido Socialista Obrero Español», contra acuerdos del Registro de 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Partido Socialista Obrero Español», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso, interpuesto por el Procurador señor Granizo, en nombre y representación de la Entidad "Partido Socialista Obrero Español", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la marca número 931.562 "Salud y Cultura", para actividades de la clase 41 del nomenclator, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22492 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1983, promovido por «Mars Limited» contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1982 y 9 de mayo de 1983. Expediente de marca número 948.579

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited» contra resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1982 y 9 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1986, por la citada

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Mars Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de mayo de 1982 y de 9 de mayo de 1983, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a pasar por esta declaración, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22493 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 884/1983, promovido por «S. T. Dupont» contra acuerdos del Registro de 11 de junio de 1982 y 19 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 884/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. T. Dupont» contra resoluciones de este Registro de 11 de junio de 1982 y 19 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la entidad "S. T. Dupont", seguido en esta Sala con el número 884 de 1983, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 11 de junio de 1982 y 19 de enero de 1984, que denegaron la concesión de modelo de utilidad 254.339 "Pulsera de reloj", en base a estar anticipado por el número 162.357 "dispositivo de fijación de correas de relojes", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera de ellas, resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos y ordenamos la concesión definitiva del modelo de utilidad número 254.339 "Pulsera de reloj" en favor de la recurrente, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22494 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1983, promovido por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la

inscripción registral de la marca número 953.104 denominada "Menaven", dirigida únicamente a la protección de "un producto farmacéutico destinado al aparato circulatorio", y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22495 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1984, promovido por «The Boots Company Plc.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 19 de octubre de 1984. Expediente de marca número 1.011.374.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Boots Company Plc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 19 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "The Boots Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983 y contra el de 19 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su nulidad y el derecho que asiste a "Rufen, The Boots Company" a la protección registral, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22496 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 746/1983, promovido por «Solarex, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 746/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Solarex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Solarex, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1983 que, estimando el recurso de reposición, concedió la marca española número 950.793 "Solarex", para productos de la clase 9.ª, debemos declarar y declaramos nula expresada resolución por no ser ajustada a derecho, denegando la inscripción de la expresada marca, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.